

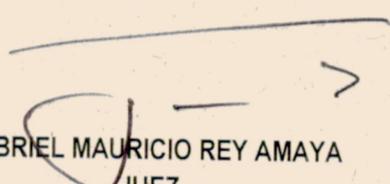


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2000 201 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, ocho de julio de dos mil veintidós

Se deniega la petición elevada, en razón que este operador judicial remitió el oficio dejando disposición la medida de embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula No 230-64370, al Juzgado Primero Civil Municipal el pasado 16 de marzo de los corrientes, en razón que aquel operador tiene a su cargo la medida cautelar por cuanto existe un embargo de remanentes, operador judicial que deberá ordenar su levantamiento.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 11 de julio de 2021, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA